

# BOLETIN OFICIAL



## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

## GOBIERNO POLITICO

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA.

#### Circular núm. 1635.

Por el Alcalde de Santiago de Calatrava se ha dado conocimiento á este gobierno de hallarse depositado en aquel pueblo un burro de las señas que á continuación se expresan, que en las calles de esta ciudad se incorporó la noche del 26 al 27 de Noviembre próximo pasado á los de unos harrieros vecinos de aquel pueblo y al dirigirse al mismo. En su virtud se hace saber en este periódico oficial para que por el dueño se produzcan las reclamaciones correspondientes ante la autoridad municipal espresada.

Córdoba 6 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Señas que se citan.

Un burro rucio, de alzada regular, con 5 años. Aparejado con un albardon viejo, un ataharre, un jergon y tres ropones en mal uso: este aparejo parece haber conducido pescado.

#### Circular núm. 1630.

Ignorándose á quien pertenezcan dos yeguas depositadas en esta capital, de la reseña

marcada á continuación, que en el dia 2 del corriente se incorporaron á una piara de ganado vacuno del Sr. marqués de Cabriñana, al ser conducida de la Rambla á esta ciudad, se hace saber para conocimiento del dueño ó dueños de las mismas, que previos los requisitos correspondientes podrán presentarse á reclamarlas en este Gobierno.

Córdoba 6 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Reseña de las yeguas.

Una, edad 6 años, pelo castaño claro, alzada 4 dedos sobre la marca, y un hierro que aparece confuso y representa una A y una B enlazadas.

Otra, edad 6 años, pelo castaño oscuro, alzada 4 dedos sobre la marca, careta, herrada con uno confuso que representa una T y una B enlazadas y un cencerro al pescuezo.

#### Circular núm. 1639.

Los SS Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, que en el dia 1.º del actual se extravió en la villa de Estepa, provincia de Sevilla, procediendo á su retención caso de ser habida y dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 6 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Señas de la caballería.

Una jaca castaña, de dos dedos de alzada sobre la marca, con lucero y bebe en blanco, poca crin y al lado derecho, buena cola, una señal de coz en la parte interior del corvejon de la pierna derecha, edad cinco y medio años, hierro poco marcado, fué comprada á tratantes de esta provincia pocos dias antes de estraviarse.

Circular núm. 1622.

Por decreto de esse dia he acordado admitir á D. Juan Moncel del Villar, vecino de esta capital, y representante de D. José Arias, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo cobrizo nombrada Sta. Filomena, sita en el egido de Santa Eufemia, término de id., que linda por Levante con cerca de Miguel Romero, M. camino de Santa Eufemia, P. callejón que se dirige á la fuente y varias heredades y N. con cerca de Antonio Alcalde.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento Córdoba 3 de Diciembre de 1856 — Manuel Cano.

**Distrito municipal de Córdoba.**

**Extracto de la Cuenta de foudos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultáron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.**

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	740,12
Idem de Montes, con igual deducción.	
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos.	13.837,94
Idem de Beneficencia.	
Idem de Instrucción pública.	28,41
Idem extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la Industrial y de Comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	30,816
Por idem sobre otros objetos.	30,816
<b>Total cargo . . . Rs. vn.</b>	<b>45,422,47</b>

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Circular núm. 1632.

D. Joaquin Ariza y Morales, Alcade Constitucional de esta villa.

El Ayuntamiento de ella y mi presidencia con la competente autorizacion ha acordado el arriendo en subasta pública de las medidas de la misma respectivas á el inmediato año de 1857, bajo el tipo de 12150 rs. vn. A la subasta citada se dará principio el dia 4 del presente mes y en su seguimiento se celebrarán dos remates los dias 12 y 20 del mismo, local del salon de acuerdos de la municipalidad y hora de las doce de sus respectivas mañanas, las posturas admisibles en el primero de referidos remates serán las que cubran expresado tipo y solamente en el segundo las que se hicieren con el aumento cuando menos de un 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere sido anteriormente rematado, quedando de manifiesto en la Sria. del Ayuntamiento durante el periodo precatado el expediente que sobre el particular se instruye, en el que se encuentran las condiciones confeccionadas por la corporacion.

Dado en Puente Genil á 2 de Diciembre de 1856.—Joaquin Ariza.—P. D. D. D. S., Agustín Borrego, Srio. interino.

**Mes de Agosto de 1856.**

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
<b>ARTICULO 1.º</b> Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina. . . . .	7732,15	592	8324,15
Suscripciones. . . . .			
Conservación y reparación de la casa de Ayuntamiento. . . . .		62	62
Quintas. . . . .			
Elecciones. . . . .			
Comisión evaluadora. . . . .	1325	433,33	1758,33
Milicia Nacional. . . . .	193,54		193,54
<b>ARTICULO 2.º</b> Policía de seguridad. . . . .	1583,28		1583,28
<b>ARTICULO 3.º</b> Alumbrado. . . . .			
Limpieza. . . . .			
Arbolado. . . . .	1257,05	310	1567,05
Cementerios. . . . .	2098,70	3392,50	5491,20
Matadero. . . . .	2512,01		2512,01
Almotacen. . . . .	225		225
Animales dañinos. . . . .		44	44
<b>ARTICULO 4.º</b> Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demás dependientes. . . . .	3070,64		3070,64
Alquileres de edificios. . . . .			
Gastos de las escuelas. . . . .			
<b>ARTICULO 5.º</b> Beneficencia. . . . .		266	266
<b>ARTICULO 6.º</b> Conservación y reparación de los edificios del común. . . . .			
Idem de los caminos vecinales y puentes. . . . .			
Idem de las fuentes y cañerías. . . . .			
<b>ARTICULO 7.º</b> Asignación del Alcaide de la cárcel y demás dependientes. . . . .	1474,99		1474,99
Manutención de presos pobres. . . . .			
Conduccion y socorro de los mismos. . . . .			
<b>ARTICULO 8.º</b> Para salarios á los guardas de Montes y demás empleados. . . . .	760,40		760,40
Para conservación y fomento del arbolado. . . . .			
Para gastos de deslinde y amojonamiento. . . . .			
<b>ARTICULO 9.º</b> Cargas. . . . .	1665,15		1665,15
<b>ARTICULO 10.</b> Obras de nueva construcción. . . . .			
Gastos de ferias. . . . .		155	155
<b>ARTICULO 11.</b> Imprevistos. . . . .		6339	6339
Por alcance á favor de la Depositaria en fin de Julio anterior. . . . .		9778,78	9778,78
<b>Total data. . . . .</b>	<b>Rs. vn. 23297,91</b>	<b>21372,61</b>	<b>44670,52</b>

RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	45,422,47
Idem la data. . . . .	44,670,52
<b>Exstencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>751,95</b>

De forma que importando el cargo cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte y dos rs. cuarenta y siete céntimos, y la data cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta rs. cuarenta y dos céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de seiscientos cincuenta y un rs. noventa y cinco céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre.

Córdoba 26 de Noviembre de 1856.—El Depositario, José Vasconi.—Está conforma.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Mariano Lopez Amo.—V. ° B. °.—El Alcalde, Garcia Lovera.

### Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Jaen.

Circular núm. 1636.

De acuerdo con lo mandado en la Real orden de 7 de Junio de 1850 esta comision provincial ha señalado el dia 8 del inmediato Enero para dar principio á los actos de oposicion de las siguientes escuelas públicas elementales que se hallan vacantes.

De niños.

Con 4000 rs., Villanueva de la Reina. Con 3006, Bedmar; Castellar é Iznaderaf. Con 2000, Aldequemada, Belmez, Benatae, Charilla, Chiclana, Lupion, Orcera, Santa Elena, Santiago de Calatrava y Torres de Albánchez.

De niñas.

Con 2000 rs., Peal de Becerro. Con 1333, Aldequemada, Benatae, Carboneros, Carchelejo, Orcera, Pontones, Puerta, Solera y Torres de Albánchez.

Estas dotaciones se pagan del presupuesto municipal respectivo, y tanto los maestros como las maestras disfrutarán ademas de las retribuciones de los niños y niñas no pobres y de esa habitacion correspondiente, ó de la cantidad para ella necesaria en su defecto.

Jaen 3 de Diciembre de 1856.—El Vicepresidente del Consejo provincial, G. I., Leon Esteban.—Antonio Maria Guijosa, Srio.

### Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 1631.

D. Joaquin Ariza y Morales, Alcalde Constitucional de esta villa.

El Ayuntamiento de mi presidencia con la competente autorizacion ha acordado el arriendo en subasta pública de los pesos de la misma respectivos á el inmediato año de 1857 bajo el tipo de 982 rs. A la subasta citada se dará principio el dia 4 del presente mes, y en su seguimiento se celebrarán dos remates los dias doce y veinte del mismo, local del salon de acuerdos de esta Municipalidad y hora de las doce de sus respectivas mañanas; las posturas admisibles en el primero de referidos remates serán las que cubran expresado tipo y so-

lamente en el segundo las que se hicieren con el aumento cuando menos de un 10 por 100 sobre la cantidad en que habiere sido anteriormente rematado; quedando de manifiesto en la Sria. del Ayuntamiento durante el periodo prenotado el expediente que sobre el particular se instruye, en el que se encuentran las condiciones confectionadas por la corporacion.

Dado en Puente Genil á 2 de Diciembre de 1856.—Joaquin Ariza.—P. D. D. D. S., Agustín B. rrego, Srio. interino.

### Alcaldia Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1552.

Debiendo proverse en propiedad la Secretoria de este Ayuntamiento, data con 12,000 rs. annos, se anuncia asi para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Córdoba 14 de Noviembre de 1856.—Ignacio Garcia Lovera.

Circular núm. 1633.

D. Juan Manuel Moreno y Garcia, Alcalde constitucional de esta ciudad y presidente del ilustre Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el apéndice del amillaramiento de riqueza de esta ciudad que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente á el año próximo de 1857, se ha acordado por esta corporacion el que se ponga de manifiesto al público en la Secretaria municipal por el término de 10 dias, que se contarán desde el de mañana y terminarán el 14 del actual, en cuyo plazo serán oidas cuantas reclamaciones se promuevan por los contribuyentes, en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirá ninguna segun lo mandado en las instrucciones vigentes.

Y para la comun inteligencia se fija el presente en Bujalance á 4 de Diciembre de 1856.—Juan Moreno.—Manuel Garcia Vizcaino, Srio.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T, calle de la Librería núm. 1.